

CIRCULAR No. 007 /

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO, RECTORES, DIRECTORES RURALES, DE
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: RECORDAR EL ENVÍO DE LA EVIDENCIA DE LA RENDICIÓN DE
Cuentas Y PUBLICIDAD DEL PERIODO 2021.

FECHA: MARZO 25 DE 2022

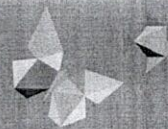
La constitución política de 1991, reconoce como fines del estado, la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; promoviendo organizaciones civiles con el objeto de que se constituyan mecanismos de participación democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

En desarrollo de anterior, con la expedición de las leyes 617 de 2000, 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, y Decreto ley 1075 de 2015, se impone a las entidades territoriales y demás organismos de administración pública, ejecutar sus funciones acordes a los principios de democracia participativa y democratización de la función pública, mediante la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil en el control y evaluación de la gestión pública.

En lo referente a los establecimientos educativos, el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, en el capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.19. establece:

"Rendición de cuentas y publicidad. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. *Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.*
2. *Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.*
3. *Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.*
4. *A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.*



5. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, requiere a los Rectores y directores rurales, de los establecimientos educativos oficiales, para recordarles la entrega de las evidencias que demuestren la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas 2021; de conformidad con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, artículos 19 y 20.

En consecuencia; los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, deberán entregar las siguientes evidencias:

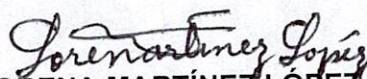
- A) Constancia de la convocatoria dirigida a la comunidad educativa en la que se anuncia la fecha y hora de la realización de la audiencia pública de rendición de cuenta por parte del establecimiento educativo. (Debería informar el medio empleado por la institución para convocar a la comunidad educativa).
- B) Evidencias que demuestren la realización de la audiencia pública en la fecha fijada para tal efecto, se deberá aportar la lista de asistencia de los miembros de la comunidad educativa padres de familia, docentes, personero estudiantil o consejo directivo y comunidad educativa en general.
- C) Copia del informe final entregado y expuesto a la comunidad en audiencia pública, el cual deben incluir información sobre la gestión pública y sus resultados, dando razón de contenidos obligatorios inherentes a las responsabilidades. Además, deberá contener anexos de la relación del gasto anual, ingresos, egresos, y, balances financieros en general, aportando las facturas, recibos, contratos, y demás documentos que soporten o den fe de dicho informe.

De igual forma, se recuerda a los rectores y directivas de las instituciones educativas oficiales, que la norma establece como fecha límite para su realización, el día lunes 28 de febrero de 2022, en caso de haberse celebrado en fecha posterior, los rectores deberán explicar los motivos del atraso o la postergación de la misma. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.19, del Decreto 1075 de 2015.

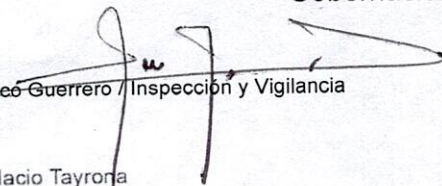
Los informes deberán ser enviados a la Oficina de Inspección y Vigilancia, dentro cinco (5) días hábiles, que se contarán a partir de la publicación de esta circular. Lo cual deberá realizarse a través del correo electrónico ins.vig.sedmagdalena@gmail.com, colocando en el asunto "EVIDENCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD DEL PERIODO 2021"

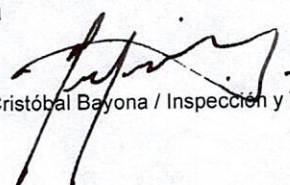
Se advierte que la desatención de la normatividades y directrices consignadas en esta circular, dará paso a investigaciones de tipo disciplinario, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el código Único Disciplinario del Servidor Público, Ley 734 de 2002.

Atentamente,


LORENA MARTÍNEZ LÓPEZ

Secretaria (E) de Educación Departamental
Gobernación del Magdalena

Revisó:  / Inspección y Vigilancia

Proyectó:  / Inspección y Vigilancia